

## **302 ESCARIFICACION Y COMPACTACION**

### **302.1 DEFINICION**

Consiste en la disgregación de la superficie del terreno, efectuada por medios mecánicos, y su posterior compactación. Estas operaciones se realizarán una vez efectuadas las de desbroce y/o retirada de la tierra vegetal.

### **302.2 EJECUCION DE LAS OBRAS**

#### **302.2.1 Escarificación**

La escarificación se llevará a cabo en las zonas y con la profundidad que se estipulen en los Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o que, en su defecto, señale el Director de las obras, hasta un límite máximo de veinticinco centímetros (25 cm).

#### **302.2.2 Compactación**

La compactación de los materiales escarificados se realizará con arreglo a lo especificado en el Artículo 330, «Terraplenes». La densidad a obtener será igual a la exigible en la zona de terraplén de que se trate.

### **302.3 MEDICION Y ABONO**

La escarificación y compactación del terreno se abonará por metros cuadrados (m<sup>2</sup>) realmente ejecutados, medidos sobre el terreno.